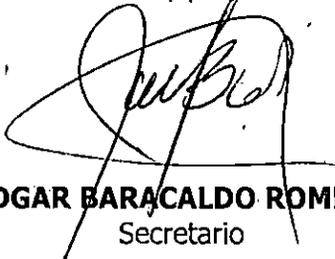




INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho radicado con el No. 940013184001 – 2020 – 00035 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de solicitud por la señora MARGARITA FONSECA, pasa al Despacho en la fecha para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.-


EDGAR BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).-

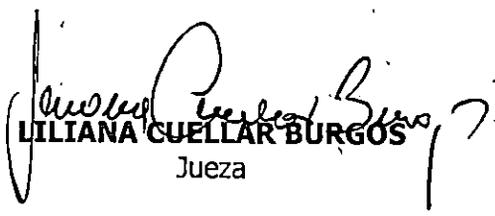
Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito del primero (1) de octubre de la presente anualidad, allegado por la Sra. MARGARITA FONSECA, mediante el cual solicita reconocimiento como acreedora, al respecto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Con escrito de fecha tres (3) de julio de la presente anualidad, se recibe Demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho entre el Sr. LUIS ALFONSO SANDOVAL (q.e.p.d.) y la Sra. NIDIA DEL SÓCORRO PASSOS YAÑEZ, a fin de declarar la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial derivada de la Unión.-

Como quiera que nos encontramos en la etapa declarativa del proceso instaurado, téngase en cuenta la solicitud elevada por la peticionaria en la instancia que corresponda, para que en su momento intervenga y acredite la calidad de tercero acreedor del trámite liquidatorio.-

Del escrito **córrasele** traslado a las partes, en cumplimiento fíjese en lista conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término de tres (3) días.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza